gir entre las partes sobre cuestiones de interpretación o aplicación del presente convenio serán sometidas obligatoriamente y como trámite previo, a una Comisión Paritaria que estará integrada por seis vocales en representación de la Dirección de la Empresa y otros seis Vocales en representación del personal, designados por cada una de las partes de entre los miembros de la Comisión Negociadora de este Convenio, bajo la Presidencia de D. Carlos Palomeque López, Presidente de esta última Comisión.

Esta Comisión Mixta, procederá asimismo, a revisar en su totalidad el texto del Reglamento de Régimen Interior, a los efectos de elevar la correspondiente propuesta para su incorporación al próximo Convenio Colectivo.

Artículo 79.- Cláusula derogatoria: El presente Convenio Colectivo sustituye al vigente hasta la fecha, el que, en consecuencia, queda sin efecto. Asimismo, anula los preceptos de la Ordenanza Laboral y Reglamento de Régimen Interior, en lo que contradigan a lo establecido en este Convenio y, de modo especial, aquellos artículos a los que afecta su contenido económico.

Así lo torgan las partes intervinientes y, en prueba de conformidad, lo firman con el Sr. Presidente, en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16385 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.245/1977, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de 12 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.245/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de julio de 1976, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil "Laboratorios Liade, S. A.", debemos revocar y revocamos la sentencia, que con fecha 20 de enero de 1982, dictó la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1.245 de 1977; anulando, como anulamos, por ser contrarios a derecho los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial, con fechas 12 de julio de 1976 y 25 de octubre de 1977, el primero, que denegó la marca 651.254, "Mucobac", para productos de la clase 5., del Nomenclátor, y el segundo, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; declarando el derecho del apelante a que sea inscrito en el Registro de la Propiedad Industrial la marca número 651.254, solicitada. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16386 *RESOLUCION de 5 de abril de 1984, de la Dirección Provincial de León, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León, hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales.

14.206. «Asunción y Manola Segunda». Recursos de la Sección C). 73. Páramo del Sil y Palacios del Sil.
14.235. «Concha». Carbón (Recurso Sección D). 22. Vegacervera y La Pola de Gordón.
14.242. «Peña Corada». Carbón (Recurso Sección D). 14. Prado de la Guzpeña y Valderrueda.
14.246. «Isabel y Raquel». Carbón (Recurso Sección D). 86. Villagatón, Torre del barrio Santa Colomba de Somoza y Brazuelo.
14.264. «San Pablo». Recursos de la Sección C). 78. Igüeña, Toreno y Noceda.
14.278. «Teresa». Recursos de la Sección C). 160. Quintana y Congosto, Villamontan, Santa Elena de Jamuz y Destriana.
14.280. «San Facundo». Carbón (Recurso Sección D). 13. Torre del Bierzo.
14.290. «Valdefresno». Recursos de la Sección D). 39. Llamas de la Ribera y Carrizo de la Ribera.
14.291. «Tonin». Carbón (Recurso Sección D), 6. Villamanín.
14.291-bis. «Tonin, fracción segunda». Carbón (Recurso Sección D). 5. Villamanín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 5 de abril de 1984.—El Director provincial accidental, Daniel Vanaclocha Monzo.

16387 *RESOLUCION de 14 de abril de 1984, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

12.377. «Galiana». Recursos de la sección C). 161. Alcolea de Calatrava y Ciudad Real.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978

Ciudad Real 14 de abril de 1984.—El Director provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.

16388 *RESOLUCION de 25 de abril de 1984, de la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

16.243. «José Manuel». Plomo-cinc. 1. Val de San Vicente.
16.256. «Diana». Recursos de la sección C). 118. Entrambasaguas, Medio Cudeyo y Riotuerto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Santander, 25 de abril de 1984.—El Director provincial, ilegible.

16389 *RESOLUCION de 8 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial de Baleares, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

2.191. «Felanitx». Lignito (recurso sección D). 3. Felanitx.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Palma de Mallorca, 8 de mayo de 1984.—El Director provincial, Jorge Ramis Vergés.

16390 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo hace saber: Que por el ilustrísimo señor Direc-

tor general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.082. «La Afortunada». Carbón (recurso sección D). 8. Caso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Oviedo, 9 de mayo de 1984.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16391 *ORDEN de 9 de abril de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta descascaradora de almendras en Sacovos (Albacete).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa don Juan Martínez Blázquez para instalar una industria de descascarado de almendras en Socovos (Albacete), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de descascarado de almendras en Socovos (Albacete), de la que es promotor la Empresa don Juan Martínez Blázquez, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Segundo.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa, derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores porque no han sido solicitados, y la subvención que a continuación se señala.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de veinte millones seiscientas sesenta y seis mil veintiuna pesetas (20.666.021 pesetas), a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto. — Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de dos millones sesenta y seis mil seiscientas dos pesetas (2.066.602 pesetas), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984. Programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Quinto.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

16392 *ORDEN de 9 de abril de 1984 por la que se aprueba el proyecto de instalación de una industria de secado de pimientos en Totana (Murcia), promovido por don Antonio Murcia López.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa don Antonio Murcia López para instalar una industria de secadero de pimientos en Totana (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de secado de pimientos en Totana (Murcia), de la que es promotor don Antonio Murcia López, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y Real Decreto 1955/1983, de 22 de junio.

Segundo.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; únicamente los relativos a Impuesto general sobre Tráfico de Empresas, preferencia en la obtención de crédito oficial, arbitrios o tasas de Corporaciones Locales y la subvención que se determina a continuación, no conceder el resto de beneficios vigentes porque no han sido solicitados.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de veinte millones setecientas sesenta y siete mil quinientas ochenta y siete pesetas (20.767.587 pesetas), a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.—Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de dos millones setenta y seis mil setecientas cincuenta y nueve pesetas (2.076.759 pesetas), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984. Programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Quinto.—Conceder un plazo hasta el día 15 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

16393 *ORDEN de 10 de abril de 1984 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por «Hijos de Bautista Mecho, S. L.», en Chilches (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por la Empresa «Hijos de Bautista Mecho, Sociedad Limitada» (NIF B/12007332), para la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Chilches (Castellón), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden de este Departamento con fecha 17 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), conforme a lo previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y una vez presentado en tiempo y forma el proyecto de la ampliación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 36.665.220 pesetas, a efectos de subvención y preferencia en la obtención de crédito oficial.

Segundo.—Aplicar para dicha ampliación una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de cinco millones cuatrocientas noventa y nueve mil setecientas ochenta y tres pesetas (5.499.783 pesetas), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Tercero.—Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la ins-